

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE PONIENTE GRANADINO, CORRESPONDIENTES A LA SUBMEDIDA 19.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: de Poniente Granadino
NIF G18548974

Denominación del Proyecto de Cooperación: “Puesta en valor del Camino Mozárabe de Santiago en Andalucía como elemento de valorización del territorio”

Denominación de la Actividad de Cooperación: “Puesta en valor del Camino Mozárabe de Santiago a su paso por el municipio de Moclín como elemento de valorización del territorio del Poniente Granadino”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de octubre de 2018, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden, de conformidad con el artículo 1 de la misma, es regular la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 «Preparación e implementación de actividades de cooperación» de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía. Este tipo de operación englobará las ayudas para la asistencia técnica para el diseño de las actividades de cooperación interterritorial y transnacional, así como las ayudas para la ejecución de éstas por parte de los Grupos de Desarrollo Rural, únicos beneficiarios de las mismas.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 3 de abril de 2019, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda para la ejecución de las actividades de cooperación. Asimismo, la Resolución de 15 de junio, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SJGN2GCNRL6KVR9SWL4MX65B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino con NIF G18548974, reconocida Grupo de Desarrollo Rural de Poniente Granadino presentó una solicitud, para participar en la convocatoria prevista en la Resolución de 3 de abril de 2019, para la obtención de la ayuda para la realización de la actividad de cooperación denominada “Puesta en valor del Camino Mozárabe de Santiago a su paso por el municipio de Moclín como elemento de valorización del territorio del Poniente Granadino”, por un importe de quince mil ciento ochenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (15.182,78 €).

CUARTO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes controles administrativos de la solicitud de ayuda, el órgano colegiado, constituido de conformidad con el artículo 21.2 de la Orden de 23 de octubre de 2018, emitió la propuesta provisional de resolución de concesión de la ayuda al Grupo de Desarrollo Rural de Poniente Granadino para la ejecución de la actividad de cooperación anteriormente citada, por un importe de quince mil ciento ochenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (15.182,78 €), otorgándoles un plazo de diez días para que aportasen la documentación establecida en el artículo 23 de las citadas bases reguladoras.

QUINTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y comprobada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Posteriormente, el Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emitió Informe de subvencionabilidad favorable, y formuló la propuesta definitiva de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

c) la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local;

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, dentro de la Medida 19, la submedida 19.3, contempla un único tipo de operación denominado “Preparación e implementación de actividades de cooperación”.

Dentro de este tipo de operación, se incluye la asistencia técnica para la preparación de actividades de cooperación y ejecución de las mismas.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SJGN2GCNRL6KVR9SWL4MX65B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las actividades de cooperación se desarrollarán en el marco de proyectos de cooperación que se clasificarán en:

- Proyectos de cooperación interterritorial: territorios dentro del territorio español (cooperación entre territorios andaluces y entre territorios andaluces con territorios de otras regiones de España).
- Proyectos de cooperación transnacional: territorios de distintos Estados miembros o de terceros países.

CUARTO.- Con fecha 26 de octubre de 2018 se publicó en B.O.J.A. (BOJA n.º208), la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Posteriormente, con fecha 11 de abril de 2019, se publicó en B.O.J.A. (BOJA n.º70) la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de octubre de 2018.

La Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda para la ejecución de las actividades de cooperación (BOJA n.º 29 de 12 de febrero de 2021), y la Resolución de 15 de junio, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación (BOJA n.º 125 de 1 de julio de 2021).

QUINTO.- En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se iniciará con la solicitud del Grupo de Desarrollo Rural interesado, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 2.2 b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Al amparo del artículo 27.1 de la Orden de 23 de octubre de 2018, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden.

Con fecha 14 de febrero de 2019, se publica en B.O.J.A. el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, correspondiendo dicha competencia a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 27 de la Orden de 23 de octubre de 2018.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SJGN2GCNRL6KVR9SWL4MX65B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino con NIF G18548974, reconocida Grupo de Desarrollo Rural de Poniente Granadino, una ayuda para la ejecución de la actividad de cooperación denominada “Puesta en valor del Camino Mozárabe de Santiago a su paso por el municipio de Moclín como elemento de valorización del territorio del Poniente Granadino” cuyos datos se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, correspondiente a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cofinanciada en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante, por un importe total de quince mil ciento ochenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (15.182,78 €), con cargo a la partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1931G5 2017000151.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de la normativa de la Unión Europea, y estará sujeta a la publicación establecida en el artículo 31 de la Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- La aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la entidad interesada.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte del Grupo de Desarrollo Rural beneficiario, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 23 de octubre de 2018.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SJGN2GCNRL6KVR9SWL4MX65B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/comunicacion>

En concreto, el Grupo de Desarrollo Rural deberá hacer constar en toda información o publicidad que efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Asimismo, el Grupo dará publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas al Grupo de Desarrollo Rural beneficiario, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 30 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 33.4 de la Orden de 23 de octubre de 2018.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad del proyecto. En todo caso este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60 por ciento de la actividad subvencionada.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud del Grupo de Desarrollo Rural beneficiario y se efectuará una vez justificada la realización de la intervención y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SJGN2GCNRL6KVR9SWL4MX65B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Antes del pago de la subvención deberá constar en la DGIIICA la memoria final del proyecto de cooperación remitida por el Grupo coordinador, que deberá contener, como mínimo, un resumen del proyecto de cooperación, la ejecución presupuestaria de cada socio cooperante y la total del proyecto, las actuaciones ejecutadas, los objetivos alcanzados y el impacto del proyecto en el territorio.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Grupo de Desarrollo Rural beneficiario haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la subvención, podrán efectuarse pagos fraccionados abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

En todo caso, solo se podrán solicitar pagos fraccionados de actividades de cooperación con una ejecución superior a 12 meses, que se correspondan a actuaciones completas dentro de la actividad de cooperación. Cada justificación parcial no podrá ser inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

SEXTO.-El Grupo de Desarrollo Rural podrá solicitar el pago de un anticipo de conformidad con el artículo 34 de la Orden de 23 de octubre de 2018, de un 50 por ciento como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Reglamento (UE) Núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento citado en el párrafo anterior, el pago de anticipos estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que corresponda al 100 por ciento del importe anticipado.

Un instrumento proporcionado como garantía por una autoridad pública se considerará equivalente a la garantía que se menciona en el párrafo primero, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia del Grupo de Desarrollo Rural beneficiario, en los términos previstos en el artículo 30 de la Orden de 23 de octubre de 2018.

No obstante, cuando la ayuda concedida comprenda partidas de gastos de distinta naturaleza, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda y siempre que, en la resolución de concesión, se identifiquen los gastos susceptibles de compensación que previamente hayan sido determinados por el Grupo de Desarrollo Rural solicitante. El porcentaje máximo de compensación será del 15 por ciento del total del coste de la actividad.

Serán subvencionables los gastos realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud o, en el caso de las inversiones en inmuebles u actuaciones ligadas al terreno y/o inmuebles, con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio y dentro del plazo máximo de ejecución de la actividad o, en su caso, de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SJGN2GCNRL6KVR9SWL4MX65B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las modificaciones de la misma, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 23 de octubre de 2018.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de octubre de 2018, BOJA núm. 208)

Fdo.: Carmen Cristina De Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SJGN2GCNRL6KVR9SWL4MX65B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LA SUBMEDIDA 19.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 3 DE ABRIL DE 2019



N.º de Expediente	ACGIE-GR-21-00003
Grupo de Desarrollo Rural	Poniente Granadino
Temática de cooperación	Camino Mozárabe
Importe total convocado para la Zona Rural Leader correspondiente a la submedida 19.3 PDR-A 2014-2020	148314,18 €
Baremación	9 puntos de 10
Coste total subvencionable	15.182,78 €
Porcentaje de subvención	100%
Importe de ayuda propuesto	15.182,78 €
Plazo máximo de ejecución:	18 meses

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SJGN2GCNRL6KVR9SWL4MX65B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	